CUENTAS ANUALES 2022

- BALANCE DE SITUACION
- CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- MEMORIA DEL EJERCICIO

INFORME DE GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:53:07 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 1/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

CIRCUITO DE JEREZ ÁNGEL NIETO

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2022 y 2021

A C T I V O	Nota	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**24.465.766,45**	**23.903.672,31**
I. Inmovilizado Intangible	5	**0,00**	**12,76**
3. Aplicaciones Informaticas		0,00	12,76
II. Inmovilizado material	6	**24.465.766,45**	**23.903.659,55**
1. Terreno y construcciones		23.925.067,77	23.310.290,74
2. Instalaciones técnicas, maquinaria,utillaje,		540.698,68	593.368,81
V. Inversiones financieras a largo plazo	7.1	**0,00**	**0,00**
B) ACTIVO CORRIENTE		**2.963.623,48**	**2.085.336,24**
II. Existencias		**0,00**	**0,00**
2. Otros materiales		0,00	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	**2.107.178,85**	**1.726.459,16**
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		1.450.118,03	870.298,98
2. Clientes Empresas del Grupo y Asociadas		0,00	0,00
6. Otros créditos con las administraciones públicas		657.060,82	856.160,18
V. Inversiones financieras a corto plazo Con Emp. Del Grup	7.2	**265.649,84**	**265.649,84**
5. Otros activos financieros		265.649,84	265.649,84
VI. Periodificaciones a corto plazo		**0,00**	**0,00**
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		**590.794,79**	**93.227,24**
1. Tesorería		590.794,79	93.227,24
TOTAL ACTIVO (A + B)		**27.429.389,93**	**25.989.008,55**
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	**2022**	**2021**
A) PATRIMONIO NETO		**16.890.464,84**	**16.209.883,17**
A.1. Fondos Propios	10	**16.539.420,68**	**15.807.041,36**
I. Capital		21.999.600,02	21.999.600,02
1. Capital escriturado		21.999.600,02	21.999.600,02
III. Reservas		**-22.158.578,31**	**-22.467.751,56**
1. Legal y estatutaria		1.267.158,79	1.267.158,79
2. Otras reservas		-23.425.737,10	-23.734.910,35
V. Resultados de ejercicios anteriores		**-4.789.385,93**	**-4.540.670,07**
1. Resultados negativos		-4.789.385,93	-4.540.670,07
VI. Otras aportaciones de socios		**21.064.578,83**	**21.064.578,83**
VII. Resultado del ejercicio		**423.206,07**	**-248.715,86**
A.3 Subvenciones donaciones y legados recibidos	9	**351.044,16**	**402.841,81**
B) PASIVO NO CORRIENTE		**4.924.002,14**	**4.566.410,16**
II. Deudas a largo plazo	11.1	**4.806.987,42**	**4.432.129,56**
3. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
5. Otros pasivos financieros		4.806.987,42	4.432.129,56
IV. Pasivos por impuesto diferido		**117.014,72**	**134.280,60**
C) PASIVO CORRIENTE		**5.614.922,95**	**5.212.715,22**
II. Provisiones a corto plazo	11.2	**0,00**	**114.516,65**
III. Deudas a corto plazo	11.3	**768.829,23**	**721.974,32**
3. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	17.723,64
5. Otros pasivos financieros		768.829,23	704.250,68
IV. Deudas corto plazo con empresas del grupo		**0,00**	**0,00**
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	12	**4.437.959,07**	**4.095.749,15**
1. Proveedores		3.040.535,77	3.168.870,97
6. Otras deudas con las Admin. Públicas	14	353.456,52	214.383,06
7. Anticipos de clientes		1.043.966,78	712.495,12
VI. Periodificaciones Corto Plazo	13	**408.134,65**	**280.475,10**
TOTAL PASIVO (A+B+C)		**27.429.389,93**	**25.989.008,55**

Las notas 1 a 14 forman parte integrante de las presentes cuentas anuales 2022.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X

Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:55:14 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 2/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

CIRCUITO DE JEREZ ÁNGEL NIETO

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

	Nota	2022	2021
1. Importe neto de la cifra de negocios	**15.a**	**3.689.880,14**	**104.209,91**
a. Ventas		3.618.374,87	46.337,63
b. Prestaciones de servicios		71.505,27	57.872,28
2. Variación existencias		**0,00**	**0,00**
4. Aprovisionamientos	**15.c**	**-168.630,81**	**-84.109,04**
a. Consumo de mercaderías		-97.056,29	-41.014,50
b. Consumo materias primas y otras consumibles		-55.683,09	-35.799,54
c. Trabajos realizados por otras empresas		-15.891,43	-7.295,00
5. Otros ingresos de explotación	**15.b**	**5.578.049,14**	**4.913.789,56**
a. Ingresos accesorios, otros gestión corriente		3.847.600,77	3.303.789,56
b. Subvenc. explotación incorporadas al ejercio		1.730.448,37	1.610.000,00
6. Gastos de personal	**15.f**	**-1.611.464,91**	**-1.371.013,15**
a. Sueldos, salarios y asimilados		-1.273.249,07	-1.063.229,95
b. Cargas sociales		-338.215,84	-307.783,20
7. Otros gastos de explotación		**-6.643.475,71**	**-3.225.114,45**
a. Servicios exteriores	**15.d**	-6.364.854,84	-2.805.326,31
b. Tributos	**15.e**	-334.170,69	-348.933,77
c. Pérdidas,deterioro,variac. provis.comercial.	**15.i**	55.549,82	-70.854,37
d. Otros gastos de gestión corriente		0,00	0,00
8. Amortización del inmovilizado	**5 y 6**	**-633.504,78**	**-623.570,03**
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financiero	**9**	**69.063,53**	**69.063,53**
11. Deterioro inmovilizado		**545.027,25**	**0,00**
13. Otros resultados		**-59.220,28**	**25.641,42**
AI. RESULTADO DE EXPLOTACION		**765.723,57**	**-191.102,25**
14. Ingresos financieros		**0,00**	**428,28**
b. De valores negociables y de créditos del		0,00	0,00
b.2. De terceros		0,00	428,28
15. Gastos Financieros	**15.h**	**-342.731,27**	**-58.863,89**
a. Por deudas con empresas del grupo y asociada		-19.345,72	0,00
b. Por deudas con terceros		-260.916,56	-57.040,07
c. Por actualización de provisiones		-62.468,99	-1.823,82
17. Diferencias de cambio		**213,77**	**822,00**
AII. RESULTADO FINANCIERO		**-342.517,50**	**-57.613,61**
AIII. RESULTADO ANTES DE IMPUESTO(A.1+A.2)		**423.206,07**	**-248.715,86**
Impuesto sobre beneficios			
V. RESULTADO DEL EJERCICIO	**3**	**423.206,07**	**-248.715,86**

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:55:27 +02'00'

Las notas 1 a 14 forman parte integrante de las presentes cuentas anuales 2022.

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 3/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

CIRCUITO DE JEREZ ÁNGEL NIETO

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

	Fondo		Otras Reservas	Acciones y participaciones en patrimonio propias	Resultados ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	Dividendo a cuenta	Otros instrumentos de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Total	Pendientes de desembolsar										
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2020	21.999.600,02		- 22.467.751,56		- 3.840.694,81	21.064.578,83	- 699.975,26				454.639,45	16.510.396,67
I. Ajustes por cambios de criterio 2019												-
II. Ajustes por errores 2019 y anteriores												-
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2020	21.999.600,02		- 22.467.751,56		- 3.840.694,81	21.064.578,83	- 699.975,26				454.639,45	17.262.169,58
I. Total ingresos y gastos reconocidos					- 699.975,26		- 248.715,86				- 69.063,54	- 1.017.754,66
II. Operaciones de patrimonio neto							699.975,26					699.975,26
1. Aumentos de fondos dotacionales/fondos sociales/fondos especiales												-
2. (-) Reducciones de fondos dotacionales/fondos sociales/fondos especiales												-
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (condonacion de deudas)												-
4. Otras aportaciones												-
5 Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)												-
6. Incremento (reduccion) de patrimonio neto												-
7. Otras operaciones con socios o propietarios												-
III. Otras variaciones del patrimonio neto											17.265,90	-
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2021	21.999.600,02		- 22.467.751,56		- 4.540.670,07	21.064.578,83	- 248.715,86				402.841,81	16.209.883,17
I. Ajustes por cambios de criterio 2020												-
II. Ajustes por errores 2020 y anteriores												-
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2022	21.999.600,02		- 22.467.751,56		- 4.540.670,07	21.064.578,83	- 248.715,86				402.841,81	16.209.883,17
I. Total ingresos y gastos reconocidos			309.173,25		- 248.715,86		423.206,07				- 69.063,53	414.599,93
II. Operaciones de patrimonio neto							248.715,86					248.715,86
1. Aumentos de fondos dotacionales/fondos sociales/fondos especiales												-
2. (-) Reducciones de fondos dotacionales/fondos sociales/fondos especiales												-
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (condonación de deudas)												-
4. Otras aportaciones												-
5 Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)												-
6. Incremento (reduccion) de patrimonio neto.												-
7. Otras operaciones con socios o propietarios												-
III. Otras variaciones del patrimonio neto											17.265,88	17.265,88
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2022	21.999.600,02		- 22.158.578,31		- 4.789.385,93	21.064.578,83	423.206,07				351.044,16	16.890.464,84

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X

Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:55:40 +02'00'

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EN EUROS)	2022	2021
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	**423.206,07 €**	**- 248.715,86 €**
2. Ajustes del resultado	**355.898,33 €**	**682.974,48 €**
a) Amortización del inmovilizado (+)	633.504,78 €	623.570,03 €
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/ -)	- 551.060,42 €	70.854,37 €
c) Variaciones de provisiones (+/-)	- €	- €
d) Imputación de Subvenciones (-)	- 69.063,53 €	- 69.063,53 €
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	- €	- €
f) Resultado por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	- €	- €
g) Ingresos financieros (-)	- €	- 428,28 €
h) Gastos financieros (+)	342.731,27 €	58.863,89 €
i) Diferencias de cambio (+/-)	- 213,77 €	- 822,00 €
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	- €	- €
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	- €	- €
3. Cambios en el capital corriente	**8.345,14 €**	**- 145.230,09 €**
a) Existencias (+/-)	- €	- €
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	- 380.719,69 €	- 623.378,38 €
c) Otros activos corrientes (+/-)	- €	- €
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	342.209,92 €	202.236,72 €
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	46.854,91 €	275.911,57 €
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	- €	- €
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	**- 342.517,50 €**	**- 57.613,61 €**
a) Pagos de intereses (-)	- 342.731,27 €	- 58.863,89 €
b) Cobros y dividendos (+)	- €	- €
c) Cobros de intereses (+)	- €	428,28 €
d) Cobros (pagos) por impuestos sobre beneficios (+/-)	- €	- €
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	213,77 €	822,00 €
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/- 1 +/- 2 +/- 3 +/- 4)	**444.932,04 €**	**231.414,92 €**
B) FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pagos por inversión (-)	**- 322.222,35 €**	**- 72.385,09 €**
a) Empresas del grupo y asociadas	- €	- €
b) Inmovilizado intangible	- €	- €
c) Inmovilizado material	- 322.222,35 €	- 72.385,09 €
d) Inversiones inmobiliarias	- €	- €
e) Otros activos financieros	- €	- €
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	- €	- €
g) Otros activos	- €	- €
7. Cobros por desinversión (+)	**- €**	**- €**
a) Empresas del grupo y asociadas	- €	- €
b) Inmovilizado intangible	- €	- €
c) Inmovilizado material	- €	- €
d) Inversiones inmobiliarias	- €	- €
e) Otros activos financieros	- €	- €
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	- €	- €
g) Otros activos	- €	- €
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	**- 322.222,35 €**	**- 72.385,09 €**
C) FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**- €**	**- €**
a) Emisión de intrumentos de patrimonio (+)	- €	- €
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)	- €	- €
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio (-)	- €	- €
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)	- €	- €
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	- €	- €
10. Cobros y pagos de pasivo financiero	**374.857,86 €**	**- 184.732,59 €**
a) Emisión	- €	- €
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	- €	- €
2. Deudas con entidades de créditos (+)	- €	- €
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	- €	- €
4. Otras deudas (+)	841.880,62 €	- €
b) Devolución y amortización de	- €	- €
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	- €	- €
2. Deudas con entidades de créditos (-)	- 467.022,76 €	- 184.732,59 €
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	- €	- €
4. Otras deudas (-)	- €	- €
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	**- €**	**- €**
a) Dividendos (-)	- €	- €
b) Remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio (-)	- €	- €
12. Flujo de efectivo de las actividades de financiación (+/- 9 +/- 10 +/- 11)	**374.857,86 €**	**- 184.732,59 €**
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIOS		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/- 5 +/-8 +/- 12 +/- D)	**497.567,55 €**	**- 25.702,76 €**
Efectivo o equivalente al comienzo del ejercicio	93.227,24 €	118.930,00 €
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	590.794,79 €	93.227,24 €

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X

Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:55:52 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 5/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

MEMORIA DE LAS CUENTA ANUALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X

Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:56:03 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 6/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La sociedad CIRCUITO DE JEREZ, S.A., fue constituida el 11 de diciembre de 1985, mediante escritura pública por tiempo indefinido, estando inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cádiz, en el tomo 351 general, 220 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 29, hoja 3159. El C.I.F. es A11618675 y el domicilio social de la empresa se encuentra en Jerez de la frontera, carretera Jerez-Arcos, km 6.

El objeto social de la Sociedad consiste en "la promoción, gestión y explotación de las instalaciones y diversos servicios del circuito; la realización de pruebas deportivas de automóviles, motocicletas, karts, en sus diversas categorías y modalidades. En el desarrollo de estas actividades sociales se dará atención preferente a la práctica automovilística y motocicletas amateur, por un lado, reservándose programas específicos dentro de los calendarios anuales, y por otro, con la creación de la escuela de automovilismo y motociclismo. Todas estas actividades se podrán realizar, bien directamente por la sociedad, mediante gestión directa o administración, o bien mediante su arrendamiento, cesión o cualquier otra forma de gestión concertada."

La actividad actual de la empresa coincide con su objeto social.

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las Cuentas Anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

La Sociedad forma parte de un grupo de sociedades en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, siendo la sociedad dominante directa el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Al ser la dominante un ente local no existe obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

La Sociedad está sujeta a la Ley de Sociedades de Capital, vigente desde el 1 de septiembre de 2010, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

Históricamente, la Sociedad ha obtenido, para equilibrar su cuenta de resultados, un significativo apoyo financiero de su accionista mayoritario, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, este apoyo en algunos ejercicios ha sido insuficiente, no obstante, la intención de este es prestar apoyo en lo posible a la sociedad, para que esta continúe sus operaciones con normalidad, tal y como se comenta en la nota 2c.

El Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 22 de marzo de 2011, decidió presentar preconcurso al amparo de lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley Concursal, a lo que el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, con fecha 4 de abril de 2011, acordó tener por efectuada la comunicación del referido artículo de la Ley Concursal. Posteriormente, con fecha 22 de Julio de 2011, y no habiéndose alcanzado las adhesiones necesarias y persistiendo la situación de insolvencia, el Consejo de Administración acordó presentar la solicitud de Concurso Voluntario, que fue declarado con fecha 26 de septiembre de 2011, mediante Autos número 735/11, del Juzgado de lo Mercantil de Cádiz. En dichos Autos, dentro de las disposiciones acordadas, se encuentra la de que el deudor conservará las facultades de administración y disposición de los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio, si bien, sometidas a la intervención de la administración concursal, que estaría integrada por D. Jesús Rodríguez Gómez y Don Antonio del Puerto Sánchez.

Con fecha 12 de septiembre de 2013 se emitió por parte de los administradores concursales el correspondiente informe definitivo al concurso de acreedores. Con fecha 16 de diciembre de 2013 se dictó auto que ponía fin a la fase común del concurso voluntario de acreedores.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:56:13 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 7/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

El 13 de enero de 2014 el Consejo de Administración aprobó la propuesta de Convenio, así como el plan de viabilidad. El 30 de abril de 2014 se dicta sentencia 118/14 sobre el mismo. La Junta de acreedores se celebró el 10 de marzo de 2.014, aprobándose el Convenio, el cual fijaba las siguientes opciones:

i. Capitalización del 100% de la deuda a valor neto contable, renunciando a su cobro dinerario, de conformidad con el aumento de capital que se desarrollaría una vez adquiriera plena eficacia el convenio. La presente alternativa implicaba, consiguientemente, quita alguna, ni se devengaría intereses.

ii. La satisfacción del 91% del importe de los créditos ordinarios, esto es, con una quita del 9%. El pago se realizaría de manera fraccionada, durante 18 años a contar desde el mes siguiente a aquel en que adquiera plena eficacia el convenio, con un interés igual al Euribor (o índice que lo sustituya), actualizable anualmente, más cinco puntos, aplicándose el método francés. Los tres primeros años serían de carencia en cuanto a principal, satisfaciéndose únicamente intereses. Los quince años restantes se satisfarían capital e intereses. Las cuotas tendrían una periodicidad trimestral. El acreedor no podría oponerse a la cancelación anticipada de la deuda.

iii. La satisfacción inmediata del 30% de la deuda, esto es, con una quita del 70%. El pago se efectuaría en el plazo de un mes a contar en que adquiera plena eficacia el convenio. Esta alternativa no devengaría interés.

Con fecha 2 de mayo de 2014, el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Cádiz dictó sentencia 118/14 que dio por aprobado el Convenio de Acreedores y, por tanto, por finalizado el concurso. Con fecha 29 de septiembre de 2014, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz, mediante auto, calificó el concurso de acreedores como fortuito.

El Convenio de Acreedores se ha venido cumpliendo, y así se hizo constar en los dieciocho informes hasta el momento emitidos; 2 de noviembre de 2014, 5 de mayo de 2015, 5 de noviembre de 2015, 7 de junio de 2016, 9 de enero de 2017, 5 de junio de 2017, 23 de noviembre de 2017, 4 de junio 2018, 27 de octubre de 2018, 24 de abril de 2019, 23 de octubre de 2019, 20 de abril de 2020, 8 de octubre de 2020, 26 de marzo de 2021, 8 de noviembre de 2021, 5 de abril de 2022, 19 de octubre de 2022 y 19 de abril de 2023 que se emiten de forma semestral y han sido remitidos por la Sociedad al Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Cádiz.

En el ejercicio 2017 finalizó el periodo de carencia correspondiente a la opción ii y han comenzado las amortizaciones de la deuda asociada a dicha opción. (Véanse nota 11.1 y 11.3)

Durante el ejercicio 2020, se presentó con fecha 14 de julio de 2020 la propuesta de modificación de convenio de acreedores, por la que se solicitaba la moratoria de un año de los créditos concursales. Con fecha 14 de enero de 2021, se dicta sentencia nº7/21 por la que se concede a la sociedad la moratoria de un año para los pagos concursales. En el pasado ejercicio 2021 se reanudó el calendario de pagos.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:56:25 +02'00'

2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 se han preparado a partir de los registros contables de la sociedad a 31 de diciembre de 2022, y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre las modificaciones incorporadas a este mediante R.D. 1159/2010 y las disposiciones legales en materia contable obligatorias, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultado de la Sociedad, así como la veracidad de los

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 8/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

La aplicación sistemática y regular de los requisitos y de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

Estas cuentas anuales han sido formuladas por la mayoría de los Administradores de la Sociedad, y se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

Las cifras contenidas en los documentos que componen la Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y esta Memoria) están expresadas en euros.

Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021 se aprobaron en la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2022.

b) **Principios contables**

Las Cuentas Anuales se han formulado considerando los principios contables establecidos en el Código de Comercio, la Ley 16/2007 de 4 de julio y en el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

No existe ningún principio contable o criterio de valoración que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar en su elaboración.

c) **Empresa en funcionamiento**

La Sociedad ha elaborado las presentes Cuentas Anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración la situación previa derivada del COVID-19 así como sus posibles efectos en la economía en general y en su empresa en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad y considerando que la empresa seguirá de forma continuada el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no va encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de enajenación ni del importe resultante en caso de liquidación.

No obstante, la empresa sigue en una en situación de desequilibrio financiero que se está corrigiendo durante el presente ejercicio y el año 2023 en el que se elaboran estas cuentas, con la adscripción a dos planes estatales ICO de pago a proveedores, permitiendo el traslado de los saldos de corto plazo a largo y dotando a la sociedad de una mejor estructura financiera. Se ha mejorado desde los 3.127.378,98 euros al 31 de diciembre de 2021 a los 2.651.299,47 euros a cierre del 2022 de diferencia en el circulante.

Con fecha 1 de febrero de 2021, la sociedad Circuito de Jerez S.A elaboró un plan de viabilidad económico-financiero derivado de la situación del COVID para el periodo 2021-2023, siendo aprobado en el consejo de administración de la sociedad el día 5 de febrero de 2021.

La sociedad que tras el periodo 2017-2019 cumplió el plan de reequilibrio anterior, por el cual, se instaba a la recuperación del desequilibrio financiero sufrido durante los años 2014 a 2016, veía necesario la formulación de un nuevo plan de viabilidad. Teniendo en cuenta la todavía delicada situación financiera arrastrada desde el pasado, sumado a la crisis sufrida por la pandemia del COVID-19 durante el año 2020 y 2021 se hacía necesario una nueva hoja de ruta para la sociedad, para garantizar la supervivencia de esta y minimizar en lo posible los efectos de la pandemia.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:56:40 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 9/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

En este plan se incluyen las siguientes medidas, con el fin de equilibrar la situación económico-financiera de la sociedad:

- *Aplicación de la moratoria de la deuda concursal*: como se ha expuesto anteriormente, se solicitó una moratoria de un año de los créditos concursales, siendo esta aprobada por el juzgado de lo mercantil nº1 de Cádiz. Paralelamente, se solicitó igualmente el 28 de enero de 2021, la moratoria de un año del pago de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Jerez, siendo concedida por el consistorio.
- *Mejora de la rentabilidad de las competiciones deportivas:* Gran parte de las competiciones celebradas en el Circuito son deficitarias debido a Convenios celebrados con las distintas Federaciones es los que primaba el objetivo deportivo, así como la repercusión económica y social. Es necesario revisar esos contratos para que los objetivos sociales y económicos para la zona no sea incompatible con un mayor control del gasto, vigilando estrictamente los márgenes de rentabilidad. En el caso concreto de Superbike se hace necesario, ahora más que nunca, que sea financiada por alguno de los socios o se patrocine por un tercero.
- *Apoyo financiero por parte de los socios:* Como ya se ha comentado, el único socio que viene apoyando financieramente a la sociedad es el Ayuntamiento de Jerez, que, además, ha venido aumentando su transferencia anual hasta en un 129% respecto a la de 2015. Se proyecta que mantenga al menos su apoyo financiero a la sociedad durante el periodo de vigencia de este plan. Debido a la especial situación por la que atraviesa la sociedad, provocada por el mal resultado del ejercicio 2020 tras el estado de alarma derivada del COVID-19 y las posteriores restricciones a causa de la pandemia, y la merma que eso ha supuesto en los ingresos de la sociedad, ya ha quedado indicado que se ha solicitado una moratoria de un año de la deuda viva de la que es acreedor el Ayuntamiento de Jerez, originada por los aplazamientos y fraccionamientos de los impuestos locales de los años 2017 a 2020. De este modo, sin necesidad de ampliar la transferencia corriente del ejercicio, la sociedad podrá disponer de mayor liquidez al disminuir el importe a compensar durante el ejercicio.
- *Incremento de los ingresos:*
  1. Aumento de recaudación de ingresos de pista. se proyecta una actualización de tarifas para el ejercicio 2022, donde se espera recuperar el nivel de actividad previo a la pandemia. Para el ejercicio 2023 se espera que esta ocupación se vuelva a incrementar ligeramente
  2. Aumento de recaudación de ingresos por venta de entradas. Se espera que después del ejercicio 2020 donde los eventos se realizaron a puerta cerrada, encontrándose actualmente la incertidumbre sobre el tipo de organización en el de 2021, con criterio de prudencia debemos considerar que se celebrará también a puerta cerrada, y en 2022 se vuelvan a celebrar tanto el Gran Premio de Motociclismo como el Mundial de Superbikes con público. La sociedad proyecta un incremento de asistencia de público, debido a nuevos paquetes promocionales, que se traducirán en un aumento de los ingresos. Se espera recuperar la afluencia de público de los eventos a un nivel normalizado para 2022 y volver a crecer en el año 2023.
  3. Aumento de ingresos Salas VIP. La sociedad está elaborando un plan para rentabilizar diversos espacios del circuito durante los Grandes Premios de Motociclismo para que sean utilizados como nuevas zonas VIP.
  4. Incremento de espacios comerciales. Se va a ampliar los terrenos exteriores que durante el Gran Premio de Motociclismo se utilizan como zona comercial, duplicando la superficie y por tanto incrementando así los ingresos.
- *Ajuste del nivel de gasto:*
  1. Equipo de competición "Andalucía Jerez Motor Talent". Se propone la adaptación del proyecto a las circunstancias actuales de pandemia y restricciones de movilidad, reduciendo temporalmente su actividad, lo que implica la reducción de su coste cifrado en 350.000 euros.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:56:55 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 10/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

2. Gastos de personal. Para el ejercicio 2021 proyectamos una contención de los costes de personal, así como para los ejercicios siguientes.
3. Negociación del canon organizativo de MotoGP y SBK. Con el vencimiento del contrato de ambos eventos en 2021, se propondrá al promotor la reducción o al menos, el no aumento de los precios del último contrato, debido a los déficits que ha soportado la sociedad durante los ejercicios 2020 y 2021.

Con este plan se pretendió paliar el efecto negativo de la pandemia en la actividad de la sociedad, la que vio descender bruscamente sus ingresos, hasta un 70%. Durante el presente ejercicio, se ha seguido las guías establecidas por el plan mitigando el resultado negativo con las medidas expuestas y no empeorando más la situación financiera de la sociedad, pese a las consecuencias de la pandemia.

Saldos con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. -

En la planificación financiera de la Sociedad será imprescindible conciliar de forma definitiva los activos y pasivos que se mantienen con el Ayuntamiento de Jerez, ya que las discrepancias entre el Ayuntamiento y la Sociedad pueden llegar a provocar tensiones de liquidez en esta última que podría llegar incluso a la interrupción de la normal actividad del circuito. Estas diferencias se pusieron de manifiesto como consecuencia de la respuesta que el Ayuntamiento envió por la preceptiva auditoría de cuentas anuales correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2014 y 2018, ambos incluidos. La principal diferencia entre Ayuntamiento y Sociedad la constituyen los intereses del préstamo concedido por el Ayuntamiento para el pago de proveedores en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, que según la Sociedad no procede aplicar dado que la misma no asumió la obligación de pagar intereses en ningún momento por dicho préstamo, que no fue concedido a la Sociedad sino al Ayuntamiento.

A cierre del presente ejercicio, se siguen manteniendo las discrepancias en la conciliación de los saldos con el Ayuntamiento de Jerez, siendo las principales diferencias las siguientes:

El Ayuntamiento de Jerez tiene recogido intereses por importe de 1.461.560,60 euros contra CIRJESA en concepto de intereses correspondientes a la deuda de Circuito de Jerez con UTE Jerez FCC a través del RDL 4/2012 ICO, en concreto, los intereses de los ejercicios 2012 al 2019 no recogiendo los referentes a 2014 y dando por importe de 559.854,39 euros los intereses de dicho ejercicio por compensados. Cirjesa no recoge en su contabilidad el importe generado ya que el importe del principal pagado por parte del Ayuntamiento a UTE Jerez FCC constituye deuda concursal, por lo que no procedería el devengo de dichos intereses en aplicación de la propia sentencia concursal. De igual manera Ayuntamiento de Jerez recoge 476.942,91 euros en concepto de amortización de dicho crédito, el cual se entiende que no procede, ya que estaría incluido en el capital recogido en el concurso a capitalizar, al no acogerse a ninguna de las opciones propuestas y por lo tanto, según la propia sentencia, optarían a la primera opción de capitalización del 100%.

El propio Consejo de Administración de la Sociedad, aprobó el 27 de diciembre de 2016 proponer a la Junta General de Accionistas esta ampliación de capital.

La sentencia del concurso de acreedores de fecha 26 de abril de 2.014 reconoce un importe a favor del Ayuntamiento por importe de 20.955.764,25 euros. Esta cantidad proviene de:

- La deuda que el Ayuntamiento satisfizo al hasta entonces acreedor de Cirjesa, UTE Jerez FCC por importe de 10.174.782,30 y que se abonó a través del ICO RDL 4/2012.
- Un importe de 280.981,95 a favor de la extinta Jereyssa en concepto de créditos subordinados sobre los que no se ha elegido opción dentro del concurso de acreedores.
- Anticipos no presupuestarios emitidos por parte del Ayuntamiento a favor de CIRJESA por 10.500.000 euros.

Por este concepto el Ayuntamiento tiene recogido en su contabilidad un crédito contra CIRJESA por importe de 21.160.592,80 euros, por lo que existe una diferencia de 204.828,55 euros. Al ser una deuda concursal, recogida en los textos definitivos del concurso de CIRJESA se debería entender que el importe válido es el que obra en la contabilidad de la sociedad y por tanto el Ayuntamiento debería igualar su saldo con el de la sentencia, lo que implicaría modificar el importe del anticipo

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:57:08 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 11/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

presupuestario minorándolo en 204.828,55 euros. A la luz del Convenio de Acreedores aprobado por el Juzgado, la única forma de cobro que tendría el Ayuntamiento para esta deuda sería mediante capitalización de esta.

Conviene señalar que si esta deuda se compensara o se hiciera efectiva de cualquier otra forma se estaría incumpliendo el Convenio de Acreedores, lo cual podría dar lugar a reclamaciones por parte de cualquiera de los acreedores afectados por el Convenio y originar litigios judiciales de final incierto.

A continuación, se muestra un cuadro resumen de las cuentas contables de Cirjesa con el Ayuntamiento de Jerez.

Resumen de cuentas según Cirjesa con Ayto Jerez		
Cuenta contable	**Concepto**	**Importe**
118000000	Aportaciones Socios pendientes	21.064.578,83
171000003	Deudas L/P Ayot Jerez Concursales	216.355,41
171000004	Deudas L/P Aplazamiento Impuestos	993.437,82
440000000	Saldo Ayto Jerez Subvenciones	641.101,68
521000003	Deudas C/P Aplazamiento Impuestos	285.863,08
521000004	Deudas C/P Concursales Ayto Jerez	17.988,09
551000000	Cta Corriente Ayto Jerez	265.649,84

d) **Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre**

El accionista mayoritario de la compañía históricamente viene prestando su apoyo financiero a la misma y es su intención seguir haciéndolo, de hecho, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez mantiene gran parte de su deuda concursal con la opción de capitalización (véase nota 10).

En las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La valoración de los activos para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Las hipótesis empleadas para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros.
- La probabilidad de ocurrencia y el importe de los pasivos indeterminados o contingentes.

A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

e) **Agrupación de partidas**

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

f) **Elementos recogidos en varias partidas**

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:57:18 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 12/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Los posibles elementos recogidos en varias partidas se desglosan más adelante dentro de la presente memoria, en el supuesto de no especificarse desglose, será indicativo de que no se ha recogido elemento alguno en varias partidas.

g) **Comparación de la información**

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y, en caso de confeccionarse, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2022, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2022 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2021.

h) **Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables.**

Cuando se produce un cambio de criterio contable, que sólo procederá de acuerdo con lo establecido en el principio de uniformidad, se aplica de forma retroactiva y su efecto se calculará desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información.

El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que se derive de dicha aplicación motivará, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, el correspondiente ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de los activos y pasivos, el cual se imputará directamente en el patrimonio neto, en concreto, en una partida de reservas salvo que afectara a un gasto o un ingreso que se imputó en los ejercicios previos directamente en otra partida del patrimonio neto. Asimismo, se modificarán las cifras afectadas en la información comparativa de los ejercicios a los que le afecte el cambio de criterio contable.

En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas.

Sin embargo, se calificarán como cambios en estimaciones contables aquellos ajustes en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que sean consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. El cambio de estimaciones contables se aplicará de forma prospectiva y su efecto se imputará, según la naturaleza de la operación de que se trate, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de los mismos.

Los cambios de estimaciones contables o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se informan en esta memoria (nota 10). Durante el ejercicio 2022 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los aplicados en el ejercicio anterior.

i) **Importancia relativa**

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2022.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:57:29 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 13/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

El órgano de administración propondrá a la Junta General de Socios la aplicación del resultado que se indica a continuación:

Base de Reparto	Euros 2022	Euros 2021
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	423.206,07	-248.715,86
TOTAL	**423.206,07**	**-248.715,86**
Aplicación	**423.206,07**	**-248.715,86**
A reserva legal	-	-
A reservas voluntarias	-	-
A pérdidas (compensación) de ejercicios anteriores	423.206,07	-248.715,86

4. NORMAS DE VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por la sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, han sido los siguientes:

a) Inmovilizado intangible.

El Inmovilizado intangible se registra inicialmente por su coste de adquisición, y posteriormente, se valora a su coste minorado por la amortización acumulada (calculada en función de su vida útil) y por cualquier pérdida acumulada por su deterioro de valor.

b) Inmovilizado material

Los elementos de inmovilizado material se valoran a precio de adquisición, minorado por la amortización acumulada y por las posibles pérdidas por deterioro de su valor.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado material los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción, que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro. Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:57:41 +02'00'

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 14/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Elemento	Años de vida útil
Construcciones	67
Instalaciones técnicas	20
Mobiliario	20
Equipos Proceso Información	4
Otro Inmov. Material	10

La Sociedad evalúa, al menos al cierre de cada ejercicio, si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable. Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante, a lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:57:51 +02'00'

c) Instrumentos financieros

Activos financieros

Los activos financieros se reconocen en el balance de situación cuando se lleva a cabo su adquisición y se registran inicialmente a su valor razonable, incluyendo, en general los costes de la operación.

Préstamos y partidas a cobrar.

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 15/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes.

Los saldos de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar se mantienen por los saldos nominales pactados o contratados, excepto en el caso de vencimientos superiores a los doce meses, en cuyo caso se procede a aplicar el valor razonable siempre que no tengan tipo de interés pactado. En estos casos, el valor por el que figuran es el valor actual financiero de cada caso y los intereses se aplicarán contablemente en función del tiempo. Solamente será aplicable el criterio del valor razonable a un saldo con vencimiento inferior al año, cuando el efecto de contabilizarlo de ese modo, al cierre del ejercicio, fuere significativo y relevante.

Como criterio general, al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad procede a revisar detalladamente todos los saldos para determinar si el valor cobrable se ha deteriorado como consecuencia de cambios de cotización, problemas de cobrabilidad u otras circunstancias. En esos casos, las diferencias se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

En los casos de renegociación de las deudas que, de otro modo, estarían vencidas, se aplican los criterios antes señalados considerando como período de cobro el que va desde la generación de la deuda hasta la fecha de cobro renegociada.

Otros activos financieros.

Las fianzas entregadas se registran en balance por su valor nominal, al no ser significativo el efecto de no actualizar los flujos de efectivo.

Efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto, se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Pasivos financieros.

Los principales pasivos financieros se registran inicialmente por el efectivo recibido, neto de los costes incurridos en la transacción. En ejercicios posteriores se valorarán de acuerdo con su coste amortizado, empleando para ello el tipo de interés efectivo.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación residual en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

Débitos y partidas a pagar

Los préstamos, obligaciones y similares se registran por el importe recibido, neto de costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:58:04 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 16/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo.

El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al valor amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se valoran al valor nominal, siempre que el efecto de actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

d) **Impuesto sobre Beneficios.**

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducción fiscales no aplicados fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias, sólo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

Los activos y pasivos por impuesto diferidos originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio se contabilizan igualmente con contrapartida en el patrimonio neto. Al cierre del ejercicio se revisan los impuestos diferidos registrados, tanto activos como pasivos, con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:58:16 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 17/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

e) **Ingresos y gastos.**

Los ingresos se registran por el valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los servicios prestados en el ejercicio ordinario de las actividades de la Sociedad, menos las devoluciones, rebajas, descuentos y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los importes de los impuestos que recaigan sobre las compras de mercaderías y demás bienes para su posterior reventa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y los de los transportes que les afecten directamente, se registran como mayor valor de los bienes o servicios adquiridos.

f) **Provisiones y contingencias.**

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

g) **Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.**

Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

h) **Arrendamientos**

Los arrendamientos en los que la Sociedad es la arrendataria y no conserva una parte importante de los riesgos y ventajas derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de resultados sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

i) **Transacciones en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de resultados, excepto si se difieren en patrimonio neto.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X

Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:58:27 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 18/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

j) Subvenciones, donaciones y legados

La Sociedad utiliza los siguientes criterios para la contabilización de las subvenciones que le han sido concedidas:

- Subvenciones a la explotación.
  Se abonan a resultados en el momento en el que, tras su concesión, la Sociedad estima que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma y, por consiguiente, no existen dudas razonables sobre su cobro. Se imputan a los resultados de forma que se asegure en cada periodo una adecuada correlación contable entre los ingresos derivados de la subvención y los gastos subvencionables incluidos.

- Subvenciones de capital.
  Aquellas que tienen carácter no reintegrable, se registran como ingresos directamente imputados a patrimonio neto por el importe concedido. No se deduce efecto impositivo alguno dada la situación de pérdidas continuadas. Se procede al registro inicial una vez recibida la comunicación de su concesión. En el momento, en que se estima que no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones individuales de concesión.

  En el reconocimiento inicial, la Sociedad registra, por un lado, los bienes o servicios recibidos como un activo y, por otro, el correspondiente incremento en el patrimonio neto. A partir de la fecha de su registro, las subvenciones de capital se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo, por los activos financiados con las mismas, salvo que se trate de activos no depreciables, en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

  Las subvenciones de carácter reintegrables se registran como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

k) Operaciones entre partes vinculadas.

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme a lo previsto en las correspondientes normas.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:58:40 +02'00'

5. INMOVILIZADO INTANGIBLE

La composición y movimientos de los activos intangibles y sus correspondientes amortizaciones acumuladas durante los ejercicios 2021 y 2022 han sido los siguientes:

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 19/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

CONCEPTO COSTE	Saldo a 31-12-2021	Adiciones o dotaciones	Traspaso	Saldo a 31-12-2022
Propiedad Industrial	10.983,60	0,00	0,00	10.983,60
Aplicaciones Informáticas	47.791,33	0,00	0,00	47.791,33
TOTAL INTANGIBLE BRUTO	**58.774,93**	**0,00**	**0,00**	**58.774,93**
CONCEPTO AMORTIZACION ACUMULADA	**Saldo a 31-12-2021**	**Adiciones o dotaciones**	**Traspaso**	**Saldo a 31-12-2022**
Propiedad Industrial	10.983,60	0,00	0,00	10.983,60
Aplicaciones Informáticas	47.778,57	12,76	0,00	47.791,33
TOTAL AMORT.ACUMULADA	**58.762,17**	**12,76**	**0,00**	**58.774,93**
TOTAL INTANGIBLE NETO	**12,76**	**12,76**	**0,00**	**0,00**

6. INMOVILIZADO MATERIAL

La composición de los movimientos de cada partida del balance incluida en este epígrafe y sus correspondientes amortizaciones acumuladas han sido los siguientes:

CONCEPTO COSTE	Saldo a 31-12-2021	Adiciones o dotaciones	Saldo a 31-12-2022
Terrenos	27.707.302,26		27.707.302,26
Construcciones	41.186.763,63	568.081,30	41.754.844,93
Otras Instalaciones	746.754,31		746.754,31
Mobiliario	86.672,20		86.672,20
Equipos Proceso Información	293.906,74	26.174,00	320.080,74
Otro Inmovilizado Material.	715.695,46	40.286,40	755.981,86
Instalaciones Técnicas	176.082,72		176.082,72
Maquinaria	24.238,06	16.029,97	40.268,03
Elementos de Transporte	154.340,23		154.340,23
TOTAL INMOV. MATERIAL	**71.091.755,61**	**650.571,67**	**71.742.327,28**
AMORTIZACIÓN ACUMULADA.-			
Construcciones	-15.892.408,65	- 498.331,52	-16.390.740,17
Otras Instalaciones	-688.048,78	- 35.709,87	- 723.758,65
Mobiliario	-60.088,97	- 4.347,61	- 64.436,58
Equipos Proceso Información			
Otro Inmovilizado Material.	-627.818,64	- 62.060,73	- 689.879,37
Instalaciones Técnicas	-140.472,24	- 17.608,27	- 158.080,51
Maquinaria	-6.077,41		- 6.077,41
Elementos de Transporte	-81.814,87	- 15.434,02	- 97.248,89
TOTAL AMORT. ACUMULADA	**-17.496.729,56**	**- 633.492,02**	**- 18.130.221,58**
DETERIORO DE INMOVILIZADO.-			
Terrenos	-26.178.346,26	50.965,20	-26.127.381,06
Construcciones	-3.513.020,24	494.062,05	-3.018.958,19
TOTAL DETERIORO INMOVILIZADO	**-29.691.366,50**	**545.027,25**	**-29.146.339,25**
TOTAL INMOV.MAT.NETO	**23.903.659,55**	**562.106,90**	**24.465.766,45**

Durante el ejercicio 2022, no ha habido retiros ni traspasos de inmovilizado material.
En el ejercicio 2022 se ha mantenido la política de minimizar las inversiones en inmovilizado, siendo el principal importe dedicado a la mejora de seguridad de la pista, en varias curvas del trazado por indicación de la FIM.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:58:52 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 20/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

La Sociedad, para estimar la existencia de deterioro en los terrenos y construcciones, realiza una tasación pericial independiente cada dos años. La primera tasación fue el 1 de febrero de 2014, que origino el registro de un deterioro en el inmovilizado material de aproximadamente 30 millones de euros registrado a 31 de diciembre de 2013. Posteriormente, según tasación realizada el 25 de junio de 2016, el deterioro registrado a 31 de diciembre 2015 se incrementó en aproximadamente 200.000 euros. Los importes de deterioro se han venido realizando contra reservas, y no contra pérdidas y ganancias, por considerar que el periodo de generación del mismo tuvo su origen con anterioridad a 2013, dado que la estimación del importe recuperable de los activos de la Sociedad se debería haber acometido en su momento, con la existencia de indicios, tal y como determina la normativa mercantil y contable vigentes. Derivado del hecho anterior, se recalcularon las amortizaciones, repartiendo el nuevo valor contable entre los años de vida útil remanentes de cada elemento de inmovilizado amortizado.

Desde el ejercicio 2017 hasta la anterior valoración de inmuebles realizada en 2021, se han ido observando revalorizaciones del valor de los activos respecto a lo reflejado en contabilidad, por lo que se han ido revirtiendo deterioros para reflejar contablemente el valor real de los activos. A cierre de 2022 se ha vuelto a solicitar valoración a TINSA siendo esta emitida el 15 de mayo de 2023, y reflejando un considerable mayor importe de lo recogido en los netos de la sociedad. Por lo tanto, y como en ocasiones anteriores se ha optado por revertir deterioros hasta conciliar el valor contable con el real.

La política de la Sociedad es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a los que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La dirección revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

Al cierre del ejercicio no existen compromisos firmes de compraventa de elementos de inmovilizado material. El inmovilizado, no afecto a la explotación, no es significativo. No hay inmovilizado material afecto a garantías.

7. INVERSIONES FINANCIERAS

7.1 A Largo Plazo

Las inversiones financieras en instrumentos de patrimonio se registran por el precio de adquisición, que corresponden a 50 acciones nominativas de la sociedad "XEREZ CLUB DEPORTIVO, S.A.D. ", con un valor de 60.10 euros c.u. El valor de estas inversiones financieras es de 0,00 euros, ya que se dotaron en su totalidad. Por lo tanto, el saldo a 31 de diciembre de 2022 sigue siendo nulo.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X

Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 08:59:04 +02'00'

7.2 A Corto Plazo

En este epígrafe, se recoge la cuenta corriente con socios y administradores que la Sociedad mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez por importe de 265.649,84 euros. El saldo de la misma corresponde a la diferencia entre la deuda que la sociedad mantenía con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la entrega de pagarés para la cancelación de la misma. El Ayuntamiento de Jerez no reconoce hasta la fecha este derecho de cobro, estando pendiente de conciliar estos importes. (Véase nota 2c)

Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 21/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de crédito, de liquidez, de mercado, de tipo de cambio, de tipo de interés y de precio. La gestión intenta minimizar los riesgos citados, buscando el equilibrio entre la posibilidad de minimizarlos y el coste derivado de eventuales actuaciones para ello.

a) Riesgo de crédito

Es bien sabido que el riesgo de crédito es vigente para cualquier organización, y a pesar de que se puedan mantener los máximos elementos de control, siempre es posible que surjan dificultades con algunas operaciones. Paralelamente, no siempre es factible operar con un aseguramiento total de las operaciones de crédito, bien por los mecanismos de los aseguradores, o bien por el coste de dicho sistema.

b) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables y la disponibilidad de financiación con facilidades de crédito. Dado el carácter dinámico de las posiciones bancarias, la administración de la Sociedad tiene como objetivo intentar conseguir la máxima flexibilidad en la disponibilidad de líneas de crédito.

c) Riesgo de tipo de interés

El riesgo del tipo de interés puede afectar al cálculo del valor actual de los flujos futuros de efectivo para la determinación del valor razonable, así como a los costes financieros por la financiación de las operaciones comerciales y de los préstamos y créditos a tipo variable o que deban ser renovados. La variabilidad del tipo de interés radica en la coyuntura económica europea, pero también la mundial.

d) Riesgo de precio

Las operaciones de la Sociedad están sujetas al riesgo del precio de coste de las adquisiciones y a las posibilidades de mantener unos precios de venta en el mercado que sean razonablemente adecuados, tanto para mantener controlados los costes como para disponer de unas posibilidades aceptables para resultar competitivos en el mercado.

Evidentemente, el peso de la tendencia del mercado es importante y de difícil control por parte de la Sociedad. En este sentido, la Sociedad intenta mantener la máxima información de las tendencias de los precios de aprovisionamientos y de ventas con la finalidad de adelantar compras y prever la estrategia comercial de las ventas con el tiempo suficiente.

8. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR

La composición de este epígrafe del balance de situación al 31 de diciembre de 2022 y 2021 presenta el siguiente detalle:

CONCEPTOS	Saldo a 31-12-2021	Saldo a 31-12-2022
Clientes	870.298,98	1.450.118,03
Personal anticipos remuneraciones	0,00	0,00
Ayuntamiento Jerez deudor Subvenciones Concedidas	745.795,21	641.101,68
Hda. Pbca. Deudora por Diversos Conceptos (Nota 14)	15.512,26	15.959,14
Deudores dudoso cobro	94.852,71	0,00
TOTAL	**1.726.459,16**	**2.107.178,85**

Las cuentas de clientes presentan una gran dispersión de importes. El importe de cierre del ejercicio se ha cobrado en gran parte durante los primeros cinco meses del año 2023.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:59:19 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 22/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

El epígrafe "Hda. Pbca. Deudora por diversos conceptos", se incorpora para mejorar la comprensión del balance en el anterior cuadro, no teniendo estos créditos fiscales la valoración y clasificación de activos financieros, desglosándose los créditos fiscales en la nota 14.

El importe del Ayuntamiento de Jerez es el saldo pendiente a favor de la compañía procedente de las subvenciones concedidas en los últimos años, teniendo en cuenta el saldo retenido por parte de la corporación por concepto de amortización e intereses de los créditos ICO RDL4/2012 recogidos por la Sociedad como créditos concursales, acogidos a la opción (i) del concurso de acreedores, como se hace constar en la sentencia del mismo. Por tanto, el Ayuntamiento, a la fecha de hoy, no tiene recogido este derecho de cobro. (Véase nota 2c)

La Sociedad realiza periódicamente un análisis de la cobrabilidad de las cuentas a cobrar. Para aquellos saldos que hay indicios de que el cobro sea dudoso, la Sociedad los reclasifica a dudoso cobro y los deteriora al 100%.

9. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS

El saldo reflejado a fecha de cierre es por tanto el de la subvención de capital recibida por parte del Ayuntamiento de Jerez para el reasfaltado de pista (véase nota 6) durante el ejercicio 2017, menos el importe traspasado al resultado en los años anteriores; habiéndose modificado el cálculo durante el año 2019 y siendo el importe de 69.063,54 euros correspondiente a la amortización anual de ese inmovilizado.

10. FONDOS PROPIOS

a) Capital suscrito

El capital social está representado por 12.222 acciones nominativas de 1.800 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones constitutivas del capital social gozan de los mismos derechos, no existiendo restricciones estatutarias para su transferibilidad, salvo el derecho de recompra preferente de sus accionistas, y no cotizando en Bolsa.

La composición del accionariado es la siguiente:

- AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA..... 68,16 %
- JUNTA DE ANDALUCIA S.O.P.R.E.A..... 31,84 %

b) Reserva Legal

El artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital indica que una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el 20% del capital social, pudiéndose destinar sólo a la compensación de pérdidas si no existieran otras reservas disponibles.

CONCEPTO	Saldo 31 Diciembre 2021	Adiciones	Bajas	Saldo 31 Diciembre 2022
Reserva Legal	1.267.158,79	0,00	0,00	1.267.158,79

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:59:30 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 23/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

c) Reservas Voluntarias

Esta partida recoge diferencias con proveedores de deudas no atribuibles al ejercicio en el que se encontraron, además de deterioros del inmovilizado y diferencias con los saldos fraccionados con el Ayuntamiento de Jerez, correspondientes a recargos e intereses.

Estas reservas son de libre disposición una vez que la Sociedad tenga constituida la "Reserva Legal" y no existan "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

d) Aportaciones Socios Concurso de Acreedores

La cuenta de **"Aportaciones Socios Concurso de Acreedores"** presenta un saldo de 21.064.578,83 euros correspondiente a las deudas concursales de los créditos calificados como subordinados y ordinarios que no optaron en su momento por una de las tres opciones de pago ofrecidas en el convenio de acreedores, por lo que corresponde su capitalización según dicho convenio. Estos importes corresponden a los siguientes acreedores:

Acreedor	Saldo a 31 Diciembre 2021	Altas o Bajas	Saldo a 31 Diciembre 2022
Excmo. Ayuntamiento de Jerez	20.674.782,30	0,00	20.674.782,30
Jereyssa	280.981,95	0,00	280.981,95
Junta de Andalucía	108.814,58	0,00	108.814,58
TOTAL	**21.064.578,83**	**0,00**	**21.064.578,83**

Cirjesa fue declarada en concurso de acreedores el 26 de septiembre de 2011 por el Juzgado de lo Mercantil 1 de Cádiz, en el procedimiento concursal 735/2011. Mediante escrito de 13 de enero de 2014 Cirjesa presentó en el citado procedimiento concursal la propuesta de convenio de acreedores, que fue aprobada mediante Sentencia 118/2014, de 28 de abril de 2014. Dicha Sentencia es firme.

En lo relevante a la propuesta de convenio de acreedores, en el apartado III:

1. Se establecen para los acreedores ordinarios 3 propuestas de pago alternativas:
   a. La primera consiste en la capitalización de la deuda en los siguientes términos: "*Capitalización del 100% de la deuda a valor neto contable, renunciando a su cobro dinerario, de conformidad con el aumento de capital que se desarrollaría una vez adquiriera plena eficacia el convenio.*" Esta alternativa no conlleva ni quita ni devengo de intereses.
   b. La segunda ofrece la satisfacción del 91% del importe de los créditos ordinarios, esto es, con una quita del 9%, realizándose el pago de forma fraccionada durante 18 años a contar desde el mes siguiente a aquel en que adquiera plena eficacia el convenio, con un interés establecido en la propuesta.
   c. La tercera alternativa consiste en la satisfacción inmediata del 30% de la deuda, es decir, con una quita del 70%.
2. Se indica que la opción entre las alternativas corresponde a los deudores, que deberán ejercer su derecho de opción en el plazo de "*10 días naturales a contar desde que adquiera plena eficacia el*

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 08:59:42 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 24/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

convenio", estableciéndose expresamente que "*en caso de falta de ejercicio de la facultad de elección, la alternativa aplicable será la de la capitalización de la deuda*".

3. Se recoge que el convenio adquiriera plena eficacia jurídica "*a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 133,97 ter y concordantes de la Ley Concursal.*" No se formuló ninguna oposición a la aprobación del convenio, por lo que el mismo adquirió plena eficacia jurídica a partir del 28 de abril de 2014, fecha de la Sentencia que lo aprobó.
4. En relación a los créditos subordinados, la propuesta de convenio, en su apartado III.4:
   a. Establece: que "*Conforme al artículo 134 de la Ley Concursal, los créditos subordinados quedarán afectados, de aprobarse el convenio, por las quitas y esperas establecidas para los créditos ordinarios*", estableciéndose que los plazos de espera "*se computarán a partir del cumplimiento íntegro del convenio respecto de los acreedores ordinarios*".
   b. Como excepción a lo anterior se establece que "*en el mismo plazo de diez días naturales a contar desde que adquiera plena eficacia el convenio, los acreedores subordinados podrán acogerse a la conversión de sus créditos en acciones, en los términos establecidos en el subapartado «i» del apartado 1 anterior.*" El citado subapartado "i" es el que recoge la opción de capitalización de la deuda, mientras que la estipulación conforme a la cual la falta de ejercicio de la facultad de elección en los créditos ordinarios implica la aplicación de la alternativa de capitalización está regulada en el apartado III.3, al que no se hace ninguna mención en el apartado III. 4, dedicado regular los créditos subordinados.

En la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 7 de marzo de 2014, se analizó la propuesta de convenio de acreedores de Cirjesa, constando en el acta de la sesión la descripción de las tres propuestas de pago alternativas formuladas para los créditos ordinarios, y mencionándose igualmente el importe de los créditos ostentados por el Ayuntamiento en el concurso, calificados como créditos con privilegio especial, con privilegio general, ordinario y subordinado. No obstante, es importante resaltar que en la citada acta sólo se alude a los créditos subordinados de naturaleza tributaria, por importe de 280.981,95 €, sin que se contenga mención alguna a los créditos subordinados de otra naturaleza, que ascienden a 20.674.782,30 €:

La decisión que adoptó el Ayuntamiento, en la citada sesión, fue:

1. En relación a los créditos ordinarios, acogerse a la opción 2, es decir, quita del 9% y pago en 18 años con intereses. El importe del capital principal resultante tras aplicar la quita asciende a 308.605,41 euros.
2. En relación a los créditos con privilegio especial y general, establecer con la concursada el pago fraccionado en 4 años con intereses. El importe de capital principal resultante tras aplicar la quita correspondiente asciende a 886.701,86 euros.

Respecto a los créditos subordinados tributarios, no se adoptó ninguna decisión expresa. El importe de capital principal resultante asciende a 280.981,95 euros.

3. En relación a los créditos subordinados no tributarios, tampoco se adopta ninguna decisión expresa. De hecho, como hemos indicado, ni tan siquiera se menciona su existencia. El importe de capital principal resultante asciende a 20.674.782,30.

Asumiendo que la decisión adoptada implicaba la aplicación a los créditos subordinados, respecto a los que no se adoptó ninguna decisión, de la opción de capitalización prevista en el convenio de acreedores, el Ayuntamiento, mediante escrito fechado el 9 de marzo de 2015, formuló

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:00:06 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 25/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

una consulta a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para preguntar si la suscripción de la ampliación de capital para instrumentar la capitalización prevista en el convenio de acreedores podía realizarse sin que ello supusiera infracción de la limitación impuesta en la Disposición Adicional 9ª de la Ley de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013.
Contestando dicha consulta, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales comunicó al Ayuntamiento que debía solicitar del Juzgado de lo Mercantil una aclaración de la ejecución de la Sentencia para determinar el mejor modo de cumplirla considerando que el Ayuntamiento estaba sujeto a un plan de ajuste.

Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento solicitó dicha aclaración al Juzgado mediante escrito de 28 de abril de 2014.

Mediante Providencia de 27 de octubre de 2015 el Juzgado contestó a dicha solicitud señalando que "*en relación con el escrito presentado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, procede aclarar que de conformidad con el convenio aprobado, está obligado a capitalizar su crédito como fórmula de cobro íntegro, sin poder cobrar el crédito de otro modo.*" Contra dicha Providencia no se ha interpuesto recurso alguno, en consecuencia, se asume como indubitada la interpretación del convenio derivada de dicha Providencia.

d.1) Características jurídicas del derecho de crédito del ayuntamiento.

De acuerdo con la conclusión contenida en la Providencia de 27 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Mercantil 1 de Cádiz, antes citada, y con los términos del convenio de acreedores, el Ayuntamiento sólo podrá cobrar su crédito mediante su capitalización y, por tanto, conversión en acciones de Cirjesa.

Por tanto, nos encontramos ante un derecho de crédito existente y exigible pero cuyo cobro sólo puede exigirse en una forma concreta, que es la conversión en acciones en el marco de un aumento de capital de Cirjesa.

Dicha conclusión deriva del convenio de acreedores aprobado en el concurso de acreedores de Cirjesa y de la interpretación expresada por el Juzgado de lo Mercantil.

Dicho convenio de acreedores no ha sido todavía totalmente ejecutado. Todavía no se ha dictado el Auto de conclusión del concurso al que se refiere el artículo 141 de la Ley Concursal, que se producirá una vez que sea firme el Auto de declaración de cumplimiento del convenio y transcurra el plazo de caducidad de las acciones de declaración de incumplimiento o estas hubieran sido rechazadas por resolución judicial firme si se hubieran ejercitado.

Esta cuestión resulta de interés porque, mientras no se dicte y sea firme el Auto de conclusión del concurso, cabe la posibilidad teórica de que se declare el incumplimiento del convenio con los efectos previstos en el artículo 140.4 de la Ley Concursal, que son:

1. La resolución del convenio de acreedores.
2. La desaparición de los efectos del convenio sobre los créditos regulados en el artículo 136 de la Ley Concursal.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 09:00:19 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 26/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Es decir, en la situación actual de vigencia del convenio el Ayuntamiento, sólo puede exigir el cobro de la deuda mediante capitalización, pero si se resolviera el convenio de acreedores, dicha limitación desaparecería.

Hasta la fecha, el convenio está siendo cumplido sin que se haya planteado ninguna incidencia, y no existe ningún indicio razonable de que exista alguna causa de posible resolución del convenio por incumplimiento.

Estas circunstancias, antes expuestas, afectarán a la contabilización de la correspondiente deuda en Cirjesa, como a continuación se expone, y, en definitiva, habrá que determinar si la contabilización debe llevarse a cabo de acuerdo con la situación actual de vigencia del convenio o previendo la posibilidad, aunque sea remota, de que el convenio de acreedores se resuelva.

La contabilización debe realizarse conforme a la situación actual de vigencia del convenio, al menos mientras no exista ningún indicio de que exista riesgo de resolución del convenio.

d.2) Contabilización en Cirjesa de la deuda con el Ayuntamiento.

i. Antecedentes

La Sociedad, con fecha 31 de diciembre de 2013, reclasificó el saldo adeudado al Ayuntamiento, que hasta entonces estaba contabilizado como pasivo no corriente en las cuentas "171-Deudas a largo plazo" y "175-Efectos a pagar a largo plazo", para registrarlo en la cuenta 198, subcuenta, 198000000, no recogida expresamente en el Plan General de Contabilidad (en adelante, PGC), y denominada por la Sociedad "*Capitalización deuda comercial pendiente de formalizar*".

En las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2013, dicho saldo se incluyó en el epígrafe "*VIII. Capital Social Pendiente de Formalizar Concurso*", dentro de la agrupación "*A) PATRIMONIO NETO del pasivo del balance.*" Como puede observarse, el epígrafe elegido por la Sociedad para la presentación en el balance incluye la denominación "Capital Social", aunque se le califica como "pendiente de formalizar".

En relación a dicha contabilización, se formuló una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC). En su contestación, con fecha de salida 15 de abril de 2016, el ICAC, aludiendo al artículo 315 de la Ley de Sociedades de Capital, que regula la inscripción de la operación de aumento de capital, y al apartado 9 de la norma 6ª "balance" de elaboración de las cuentas anuales del PGC, que regula en qué momento debe contabilizarse un aumento de capital en el patrimonio neto, concluyendo que "*en la medida en que no se cumplan las condiciones señaladas, la sociedad anónima no podrá contabilizar la ampliación de capital en el patrimonio neto*". Es importante resaltar que la contestación del ICAC establece que no podrá contabilizarse **la ampliación de capital** en el patrimonio neto, pero no entra a analizar cuál debe ser la contabilización de la deuda de Cirjesa con el Ayuntamiento, en función de las características de la misma derivadas de la aprobación del convenio de acreedores, cuestión sobre la que, por tanto, se entiende que no existe pronunciamiento expreso del ICAC, según la información de la que dispongo. De hecho, el ICAC ni tan siquiera se pronuncia con claridad sobre si la contabilización en la cuenta 198.00, con la denominación "Capitalización deuda comercial pendiente de formalizar", es correcta o no, limitándose a señalar que no se "*podrá contabilizar la ampliación de capital en el patrimonio neto*" mientras no se produzca la inscripción, términos que pueden interpretarse como que establecen la incorrección que el importe de la deuda con el Ayuntamiento pueda reflejarse en un epígrafe del Balance, como el utilizado por Cirjesa, en el que se incluye expresamente el término "Capital Social".

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:00:32 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 27/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

ii. Contabilización.

Cirjesa realiza sus cuentas con arreglo al PGC que fue aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Como establece el artículo 2 del citado Real Decreto, el PGC es de aplicación obligatoria para todas las empresas, especificando en su apartado 2 que "*no tendrán carácter vinculante los movimientos contables incluidos en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas incluidos en la cuarta parte, excepto en aquellos aspectos que contengan criterios de registro o valoración.*"

Por otro lado, la propia exposición de motivos del PGC señala que "*hay que advertir sobre la posibilidad de que el presente texto cuente con ciertas lagunas, debidas fundamentalmente a la imposibilidad de abarcar la variada casuística que rodea la actividad de muchas empresas, **que en todo caso disponen de la facultad de cubrir los eventuales vacíos del texto, utilizando para ello el Marco Conceptual y las reglas técnicas más afines deducidas de los principios y criterios que informan el Plan**.*".

En este sentido, parece relevante resaltar dos definiciones básicas contenidas en el apartado 4º del Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC, que son las siguientes:

1- "*Pasivos: obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, **para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro**. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.*"

Como se desprende claramente del fragmento subrayado, no se consideran pasivos todas las obligaciones de la empresa, sino sólo aquellas para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Aplicando esta definición al caso que nos ocupa, la deuda de Cirjesa con el Ayuntamiento es una obligación de la sociedad, pero para extinguirla Cirjesa no tendrá que desprenderse de ningún recurso que pueda producir beneficios o rendimientos en el futuro, pues, como hemos indicado, el Ayuntamiento sólo puede exigir el pago de la deuda mediante la capitalización. Las acciones que recibirá el Ayuntamiento en dicha ampliación, que serán emitidas como consecuencia de un acuerdo de ampliación de capital, nunca se integrarán previamente en el patrimonio de Cirjesa, y, por tanto, no constituirán un recurso del que deba desprenderse Cirjesa para cancelar la obligación.

2- "*Patrimonio neto: constituye **la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos**. **Incluye las aportaciones realizadas**, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, **que no tengan la consideración de pasivos**, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten.*"

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 09:00:46 +02'00'

Se define el patrimonio neto, pues, con carácter residual, siendo el resultado de restar de los activos de la empresa los pasivos de esta. Siendo evidente que la deuda de Cirjesa con el Ayuntamiento no es ningún activo, y no constituyendo tampoco ningún pasivo, por las razones expuestas en el párrafo anterior, como primera conclusión se entiende, que en cualquier caso la citada deuda debe contabilizarse dentro del patrimonio neto de Cirjesa.

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 28/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

En este punto, es importante aludir al apartado 9 de la norma 6ª balance de elaboración de las cuentas anuales del PGC, al que alude la contestación del ICAC de 15 de octubre de 2016.

Dicho apartado dice, literalmente:

El capital social y, en su caso, la prima de emisión o asunción de acciones o participaciones con naturaleza de patrimonio neto figurarán en los epígrafes A-1.I. "Capital" y A-1.II. "Prima de emisión", siempre que se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales. Si en la fecha de formulación de las cuentas anuales no se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil, figurarán en la partida 5. "Otros pasivos financieros" o 3. "Otras deudas a corto plazo", ambas del epígrafe C.III "Deudas a corto plazo" del pasivo corriente del modelo normal o abreviado, respectivamente.

La citada norma tiene dos partes:

1. La primera frase regula cuál es el momento en el que debe contabilizarse una ampliación de capital, señalando, en resumen, que debe registrarse en las primeras cuentas anuales que se formulen después de haberse producido la inscripción de la ampliación de capital en el Registro Mercantil.

Esta regulación puede considerarse aplicable a todas las ampliaciones de capital, con carácter general. Así se recoge, por ejemplo, en la consulta de 1 de junio de 2013 del ICAC, relativa al registro contable de una operación de ampliación de capital con cargo a reservas.

2. Pero la segunda frase no es aplicable a la totalidad de las ampliaciones de capital, sino sólo a aquellas en las que los aportantes entregan una aportación al capital, que puede consistir en aportaciones dinerarias o aportaciones no dinerarias o capitalización de créditos.

En todos estos supuestos resulta de aplicación el artículo 316 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece el derecho del aportante a exigir la restitución de sus aportaciones si hubieran transcurrido 6 meses desde la apertura del plazo para el ejercicio del derecho de preferencia sin que se hubiera presentado para su inscripción en el registro los documentos acreditativos de la ejecución del aumento de capital. Es decir, mientras no se produce la inscripción del aumento de capital, la aportación no es irrevocable, sino que el suscriptor puede exigir la devolución de la misma si no se realiza la inscripción, circunstancia esta que justifica que mientras no se produzca la inscripción, la aportación se considere como un pasivo, pues mientras que no se produzca la inscripción, la Sociedad puede verse obligada a devolver los activos recibidos en aportación.

Por ello, si bien en relación al PGC de 1990, la consulta del ICAC 7 publicada en el BOICAC 37, de marzo de 1999, señalaba que mientras no se hubiera producido la inscripción de la ampliación de capital "*la empresa deberá registrar contablemente los **importes que pudiera haber recibido a cuenta** de la futura ampliación como una deuda*".

Pero existen diversos supuestos de aumento de capital que no se adecuan a la literalidad de la segunda frase de la norma que comentamos, como son:

a. El aumento de capital con cargo a reservas.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:01:00 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 29/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Se entiende que no puede aceptarse que las reservas que van a ser capitalizadas cambien de naturaleza, y se registren contablemente como deudas a corto plazo, en el periodo que media entre el acuerdo de ampliación de capital y su inscripción, tal y como impondría el tenor literal de la 2ª frase de la norma que venimos comentando si se considerara que la misma es aplicable de forma automática a cualquier ampliación de capital, sin atender a la naturaleza que tiene, antes del aumento de capital, el objeto de la capitalización.

b. El aumento de capital por compensación de créditos, cuando el crédito que se compensa no tiene la naturaleza de deuda a largo plazo. Al igual que en el caso anterior, se entiende que no existe fundamento para pretender cambiar la naturaleza contable del derecho de crédito que se va a capitalizar en el periodo que media entre el acuerdo de aumento de capital y la inscripción. Si, por ejemplo, se tratara de una deuda a largo plazo, se entiende que no puede contabilizarse como deuda a corto plazo simplemente por el hecho de que se haya acordado su capitalización.

Este matiz se refleja igualmente en la contestación del ICAC de 15 de abril de 2016, anteriormente citada. Tras transcribir la citada norma, y subrayar dos fragmentos de la primera frase de la misma relativos a la necesidad de inscripción de la ampliación de capital, la consulta concluye que "*Por tanto, en la medida en que no se cumplan las condiciones señaladas, la sociedad anónima no podrá contabilizar la ampliación de capital en el patrimonio neto.*" Como puede observarse, la contestación del ICAC se refiere sólo a la primera frase de la norma, es decir, aquella que establece que no puede registrarse el capital mientras que no se produzca la inscripción del aumento de capital, pero no hace ninguna alusión a la 2ª. Es decir, la contestación del ICAC no entra a analizar cuál es la contabilización adecuada de la deuda con el Ayuntamiento en el periodo que media entre la aprobación judicial del convenio de acreedores y la inscripción del futuro acuerdo de aumento de capital. Y entiendo que ello es así porque, como hemos indicado, a diferencia de la primera frase de la norma, que es aplicable a cualquier ampliación de capital, la 2ª no predetermina en todos los casos cuál debe ser la contabilización de la posible contrapartida del aumento de capital, sino que para determinar la misma debe analizarse, en cada caso, la verdadera naturaleza de dicha contrapartida.

Como hemos expuesto, por aplicación de la Ley Concursal y de los términos propios del convenio de acreedores en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento no puede exigir en ningún caso el reintegro de su aportación, que es el crédito que se ha obligado a capitalizar, porque de acuerdo con los términos del convenio de acreedores, y tal y como ha acordado el Juzgado de lo Mercantil, el Ayuntamiento sólo puede exigir el cobro de su crédito mediante la capitalización. La situación es bien distinta a otro supuesto en el que, por ejemplo, el Ayuntamiento se hubiera obligado a capitalizar el crédito sin renunciar a su posible cobro en el caso de que no inscribiera la ampliación de capital. En este otro caso, se entiende que lo adecuado sería mantener el pasivo con el Ayuntamiento mientras que no se produjera la inscripción. Pero como en el caso que analizamos en ningún caso se procederá al pago de la deuda en efectivo o mediante entrega de otros activos, en ningún caso puede considerarse dicha deuda como pasivo de Cirjesa.

Esta la razón por la que, la deuda con el Ayuntamiento a la que nos venimos refiriendo, debe contabilizarse en el patrimonio neto de la Sociedad, ya que, como consecuencia de la aprobación del convenio de acreedores, la citada deuda ha dejado de ser un pasivo para Cirjesa, pues para cancelarla la sociedad no tendrá que "*desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro*".

Resulta aplicable por analogía al caso que nos ocupa el mismo criterio establecido en la norma

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:01:13 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 30/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

1.1.2.1 de la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas, para determinar cuándo las aportaciones al capital social de una cooperativa deben considerarse como fondos propios. Establece dicha norma que "*Tendrán la consideración de fondos propios las aportaciones al capital social cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General, según establezcan la ley aplicable y los estatutos sociales de la cooperativa, siempre que no obliguen a la sociedad cooperativa a pagar una remuneración obligatoria al socio o partícipe y el retorno sea discrecional*". En definitiva, la norma establece que si las aportaciones al capital social no deben ser reembolsadas obligatoriamente tendrán la consideración de fondos propios. Como puede observarse, la razón de ello es que, como venimos señalando, si la sociedad no tiene obligación de restituir dichas aportaciones, las mismas no pueden considerarse como un pasivo, sino como parte de los fondos propios de la sociedad.

Entiendo que ese mismo criterio debe aplicarse al caso que analizamos, en el que, como hemos indicado, Cirjesa no tiene obligación de pagar al Ayuntamiento cantidad alguna, ni en dinero ni en especie, ya que el Ayuntamiento sólo puede exigir el cobro de su crédito mediante la capitalización.

iii. Falta de cumplimiento íntegro del Convenio.

Como hemos adelantado, las conclusiones expuestas en el párrafo anterior son las que se desprenden de la situación actual de vigencia del convenio de acreedores, pero como también hemos indicado, el convenio todavía no se ha cumplido íntegramente, por lo que teóricamente subsiste la posibilidad de revocación del convenio por incumplimiento, aunque no consta la existencia de ninguna circunstancia que actualmente haga prever dicha revocación.

Ello obliga a plantearse si la contabilización debe hacerse conforme a la situación actual de vigencia del convenio, o debe tenerse en cuenta la posibilidad de revocación del mismo. Debe elegirse la primera opción por las razones que a continuación se exponen.

Como establece el artículo 136 de la Ley Concursal, la aprobación del convenio tiene una eficacia novatoria, de forma que los créditos afectados "*quedarán extinguidos en la parte a que alcance la quita*", aplazados por el tiempo de espera y, en general, afectados por el contenido del convenio. Como también hemos indicado, uno de los efectos de la eventual declaración de incumplimiento del convenio, con la resolución del mismo, es la pérdida de los efectos previstos en el citado artículo 136.

Pues bien, en relación con la contabilización del efecto del convenio de acreedores, ha tenido ocasión de pronunciarse el ICAC en su consulta número 1 publicada en el Boletín Oficial del ICAC (en adelante, BOICAC) número 76, señalando que "*la contabilización del efecto de la aprobación del convenio con los acreedores, se reflejará en las cuentas anuales del ejercicio en que se apruebe judicialmente, siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento y que la empresa pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento.*"

Como puede comprobarse, pese a que mientras no se termine de cumplir existe la posibilidad teórica de que el convenio se resuelva por su incumplimiento, el ICAC señala que los efectos del convenio deben contabilizarse en el ejercicio en el que se apruebe judicialmente, sin tener que esperar, por tanto, a la declaración de cumplimiento del mismo.

La única salvedad que realiza el ICAC es que la contabilización de los efectos del convenio se producirá en ese momento "*siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento*". Esto obliga, pues, a valorar si existen circunstancias que hagan prever racionalmente el posible incumplimiento del convenio, en cuyo caso no deberían contabilizarse los efectos del convenio, y ello porque la

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 09:01:25 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 31/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

posibilidad de resolución del mismo sería alta, en base a dichas circunstancias.

Estos mismos criterios deben aplicarse al caso que nos ocupa, pues, como se ha indicado, la contabilización propuesta para la deuda de Cirjesa con el Ayuntamiento está condicionada por la naturaleza jurídica de la misma, derivada de la aplicación del convenio de acreedores.

Por tanto, la contabilización de la deuda de Cirjesa con el Ayuntamiento que venimos analizando, debe hacerse sobre la base de la situación actual de vigencia del convenio, y, por tanto, debe considerarse no como un pasivo, sino como patrimonio neto de Cirjesa.

iv. Cuenta contable adecuada.

Como se ha indicado anteriormente, la deuda de Cirjesa con el Ayuntamiento debe considerarse actualmente como patrimonio neto de aquella, y no como pasivo.

Interesa ahora analizar cuál podría ser la cuenta contable concreta en la que debería registrarse dicha deuda. Ya se ha señalado anteriormente que el artículo 2 del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprobó el PGC, señala que la numeración y denominación de cuentas incluidos en la 4ª parte no tienen carácter vinculante, salvo en aquellos aspectos que contengan criterios de registro o valoración.

La sociedad registró el 31 de diciembre de 2013 la deuda con el Ayuntamiento en la cuenta 198, que no aparece expresamente recogida en el PGC, pero que considerando sus dos primeros dígitos estaría integrada en el subgrupo 19 denominada "situaciones transitorias de financiación". Según establece la 5ª parte del PGC, las situaciones transitorias de financiación del subgrupo 19 están incluidas en el Grupo "*1- Financiación básica*", pero no se integran en el patrimonio neto. Así se desprende de la descripción del citado Grupo 1, en el que se indica que "*Comprende el **patrimonio neto** y la financiación ajena a largo plazo de la empresa destinados, en general, a financiar el activo no corriente y a cubrir un margen razonable del corriente; **incluye también situaciones transitorias de financiación.***"

Por tanto, el PGC diferencia, dentro de la financiación básica, tres conceptos distintos: patrimonio neto, financiación ajena a largo plazo y situaciones transitorias de financiación, dejando claro, por tanto, que estás últimas no se integran en el patrimonio neto. Así se desprende también de la estructura del balance del modelo normal de cuentas anuales recogido en el que todas las cuentas del subgrupo 19 están incluidas en el pasivo corriente.

No obstante, a efectos de presentación del balance Cirjesa optó por reflejar el saldo de la cuenta 198 en el epígrafe "*VIII. Capital Social Pendiente de Formalizar Concurso*", dentro del apartado "*A) PATRIMONIO NETO del pasivo del balance.*".

Aunque la numeración y denominación de cuentas de la 4ª parte del PGC no es vinculante y la cuenta 198 no está expresamente recogida en el PGC, ni por tanto el mismo determina su clasificación en el Balance, en aras de una mayor claridad sería conveniente escoger una cuenta que no se incluyera en un subgrupo y/o grupo que de acuerdo con el PGC no forme parte del patrimonio neto, para evitar confusiones, y, si existiera, escoger una cuenta cuya descripción se adecue a la verdadera naturaleza de la deuda.

En este sentido, decide utilizar la cuenta "*118- Aportaciones de socios o propietarios*", que, según el PGC, recoge los "*Elementos patrimoniales entregados por los socios o propietarios de la empresa cuando actúen*

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 09:01:39 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 32/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

como tales, en virtud de operaciones no descritas en otras cuentas. Es decir, ***siempre que no constituyan contraprestación por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por la empresa, ni tengan la naturaleza de pasivo***."

Como consecuencia de la aprobación judicial del convenio de acreedores y la opción del Ayuntamiento, se cambiaron las características de la deuda de Cirjesa con el Ayuntamiento, pues, como hemos indicado, a partir de ese momento el Ayuntamiento sólo puede exigir la capitalización de la deuda, pero no puede exigir el cobro de la misma de ninguna otra forma.

Por otro lado, ya hemos visto que de acuerdo con la normativa contable, mientras no se produzca el acuerdo de ampliación de capital y su inscripción en el registro mercantil, no se podrá reflejar un incremento del capital de la sociedad.

Por tanto, mientras que no se produzca el acuerdo de ampliación de capital y su inscripción, lo adecuado es reflejar la deuda con el Ayuntamiento en la citada cuenta 118, pues si no se realiza la ampliación de capital, la deuda con el Ayuntamiento tendrá la consideración de aportación al patrimonio, pues de una parte el Ayuntamiento no podría exigir el cobro de su crédito, y, por otro lado, las cantidades aportadas por el Ayuntamiento no serían, como recoge la descripción de la citada cuenta 118, contraprestación "*por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por la empresa, ni tengan la naturaleza de pasivo*".

De acuerdo con la estructura del balance aprobada por el PGC la citada cuenta 18 se recogerá en el epígrafe "VI - Otras aportaciones de socios" de la agrupación "*A-PATRIMONIO NETO*".

El 27 de diciembre de 2016 tiene lugar una reunión del consejo de administración en el cual, la Sra. Presidenta de la sociedad, presenta la propuesta de ampliación de capital, que es aprobada y se acuerda a su vez que se proponga a la Junta General de accionistas la ampliación de capital descrita. A fecha de formulación de estas cuentas sigue sin desarrollarse dicha propuesta.

11. DEUDAS FINANCIERAS

11.1 A Largo Plazo

La composición de este epígrafe del balance de situación a 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

CONCEPTO	Saldo 31 Diciembre 2021	Saldo 31 Diciembre 2022	Opción
Efectos a pagar L/P Catalunya Caixa (deuda concursal)	3.154.261,16	2.957.916,65	ii
Hispacontrol Auditores (deuda concursal)	7.173,70	5.904,33	ii
Lort-Noc Asesores (deuda concursal)	14.362,92	13.333,28	ii
Deuda Concursal L/P AEAT	36.983,61	34.013,97	ii
Deudas L/P Ayuntamiento de Jerez	234.343,50	216.355,41	ii
TOTAL DEUDAS CONCURSALES	**3.447.124,89**	**3.227.523,64**	
Deudas L/P Aplazamiento Impuestos Ayto	975.404,67	993.437,82	
Deuda Plan de Pago a Proveedores 2022	0,00	576.425,96	
Fianzas recibidas a L/P	9.600,00	9.600,00	
TOTALES	**4.432.129,56**	**4.806.987,42**	

La opción ii es la siguiente: *la satisfacción del 91% del importe de los créditos ordinarios, esto es, con una quita del 9%. El pago se realizaría de manera fraccionada durante 18 años a contar desde el mes siguiente a aquel que adquiera plena eficacia el convenio, con un interés igual al Euribor, actualizable anualmente, más cinco puntos, aplicándose el método francés. Los tres primeros años serían de carencia en cuanto al principal, satisfaciéndose únicamente intereses. Los quince años restantes se satisfarían capital e intereses. Las cuotas tendrían una periodicidad trimestral. El acreedor no podría oponerse a la cancelación anticipada de la deuda.*

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 09:01:53 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 33/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

El saldo de "Deudas l/p Aplazamiento Impuestos Ayuntamiento" corresponde a los vencimientos en los años 2024 y posteriores, de los aplazamientos de los impuestos municipales correspondientes a los años de 2018 a 2022. Los importes cuyos vencimientos son en el ejercicio 2023 se recogen en el saldo de "Deudas c/p Ayto Jerez". (Nota 11.3).

11.2 Provisiones a corto plazo

El saldo de esta partida en el año 2021 correspondía a provisiones para gastos reconocidos, tras la conciliación con proveedores llevada a cabo como parte de la auditoría interna de cuentas a la que se ha sometido la Sociedad, y de facturas pendientes de recibir por Cirjesa de proveedores recurrentes, así como otros saldos que, tras la auditoria, se considera prudente provisionar.

11.3 Deudas a corto plazo

La composición del saldo de esta cuenta corresponde a:

CONCEPTO	Saldo 31 Diciembre 2021	Adiciones	Bajas	Saldo 31 Diciembre 2022
Deudas C/P C.Acreed BBVA	219.304,53	197.484,67	223.340,23	193.448,97
Deudas Concursales C/P Ayto	17.118,46	17.988,09	17.118,46	17.988,09
Deudas C/P J.Andalucia	214.633,91	0,00	0,00	214.633,91
Deudas C/P Hispacontrol	1.479,72	0,00	1.479,72	0,00
Deudas C/P LortNoc	1.029,17	1.029,64	1.009,71	1.049,10
Deudas C/P AEAT	2.161,20	2.969,64	2.543,96	2.586,88
Deudas Embargo AEAT Hispacontrol	0,00	2.749,09	2.246,97	502,12
Subtotal Deuda Concursal	**455.727,00**	**222.221,13**	**247.739,05**	**430.209,07**
Deudas C/P Ayto Jerez	193.459,87	299.271,62	206.868,41	285.863,08
Partidas Ptes Aplicación	13.850,02	174.878,71	168.990,95	19.737,78
Acreed. Arrend Financiero	17.723,64	0,00	17.723,64	0,00
Fianzas a corto plazo	41.213,80	4.189,50	12.384,00	33.019,30
TOTALES	**721.974,33**	**700.560,96**	**653.706,05**	**768.829,23**

12. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

A continuación, se muestra el detalle en este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

CONCEPTO	Saldo 31 Diciembre 2021	Saldo 31 Diciembre 2022
Acreedores Varios	3.168.870,97	3.040.535,77
Hacienda Publica Acreedora (nota 14)	179.043,03	308.620,16
Organismos Seguridad Social Acreedora (nota 14)	35.340,03	44.836,36
Anticipo de clientes	712.495,12	1.043.966,78
TOTAL	**4.095.749,15**	**4.437.959,07**

El epígrafe "Hda. Pbca. Acreedora y Organismos de la Seguridad Social Acreedora", se incorpora para mejorar la comprensión del balance en el anterior cuadro, no teniendo estos pasivos fiscales la valoración y clasificación de pasivos financieros, desglosándose los pasivos fiscales en la nota 14.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:02:06 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 34/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Los anticipos de clientes se corresponden íntegramente con la venta de entradas del Gran Premio de Motociclismo de España 2023.

Plazo de pago de proveedores

Saldos comerciales pendientes de pago a cierre del ejercicio	2021		2022	
	Importe	%	Importe	%
Dentro del plazo máximo legal. (plazo <= 60 días)	366.648,02 €	11,57%	547.296,44 €	18,00%
Resto	2.802.222,95 €	88,43%	2.493.239,33 €	82,00%
Saldo Total	3.168.870,97 €	100,00%	3.040.535,77 €	100,00%

Este año 2022 se ha mantenido el nivel de deuda con proveedores en el nivel del año anterior, incluyendo los importes de canon organizativo de los promotores de pruebas deportivas, que ya han sido con asistencia de publico y los gastos asociados a las mismas. Durante el mes de mayo de 2022 la sociedad a través del Ayuntamiento de Jerez, se ha adscrito a un plan de pago a proveedores por importe de 576.000 euros, incluyendo las facturas mas antiguas y mejorando así el periodo medio de pago, que ha pasado de 277 días de cierre de 2021 a 205 días en 2022.

13. Periodificaciones a corto plazo

Todas las partidas se dan de baja en el ejercicio siguiente, imputándose a los ingresos del ejercicio al que corresponde realmente el ingreso. Durante el ejercicio 2022 se periodifican únicamente los ingresos facturados correspondientes al año natural 2023.

Concepto	2021	2022
Alquileres pista	280.475,10 €	353.134,65 €
Alquileres S.VIP	- €	55.000,00 €
TOTALES	**280.475,10 €**	**408.134,65 €**

14. SITUACIÓN FISCAL

Saldos con Administraciones Públicas

La composición de los saldos con Administraciones Públicas es la siguiente:

CONCEPTO	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Deudor (Nota8)	**15.512,26**	**15.959,14**
Hacienda Pública, deudora por otros conceptos	0,00	0,00
Hacienda Pública, deudora por Retenciones	15.512,26	15.959,14
Acreedor (Nota 12)	**214.383,06**	**353.456,52**
Hacienda Pública, acreedora por IVA	132.094,87	303.177,55
Hacienda Pública, acreedora por IRPF	46.948,16	5.442,61
Organismos de la Seguridad Social	35.340,03	44.836,36
Hacienda Pública, acreedora por Imp.Sociedades	0,00	0,00

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:02:20 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 35/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Impuestos sobre beneficios

El origen de los créditos por bases imponibles negativas es el siguiente:

Antigüedad	Importe
2004	1.321.603,53
2005	1.880.684,24
2006	8.427.174,42
2007	2.541.872,73
2008	1.072.532,87
2009	873.128,30
2010	2.430.434,38
2011	6.057.396,11
2014	1.437.404,59
2015	2.189.434,38
2016	717.590,73
2017	204.659,70
2018	- 540.719,05
2019	- 221.747,45
2020	699.975,26
2021	248.715,86
2022	- 423.206,07
TOTAL	**28.916.934,53**

Las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación podrán ser compensadas con las rentas positivas de los periodos impositivos siguientes. Por tanto, se permite la compensación ilimitada en el tiempo, hasta el importe de un millón de euros por ejercicio con el límite del 60% de la base imponible previa.

En el ejercicio 2022 se minorarán 423.206,07 euros de bases imponibles de ejercicios anteriores, la totalidad del resultado del ejercicio, de los créditos por ese concepto que tiene registrados la sociedad.

Ejercicios abiertos a inspección

Al cierre, la Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales todos los impuestos principales que le son aplicables. El Órgano de Administración de la Sociedad no espera que, en caso de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cinco años.

Debido a las diferentes interpretaciones de la normativa fiscal aplicable, podrían existir ciertas contingencias fiscales, cuya cuantificación no es posible determinar objetivamente. No obstante, se estima que la deuda tributaria que de estos hechos podría derivarse no afectaría significativamente a estas Cuantas Anuales en su conjunto.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:02:36 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 36/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

15. INGRESOS Y GASTOS

a) Importe neto de la Cifra de Negocios

La distribución del "Importe neto de la cifra de negocios" del ejercicio correspondiente a las actividades de la empresa presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Venta de Entradas	46.337,63	3.618.374,87
Otros Ingresos	57.872,28	71.505,27
TOTAL	**104.209,91**	**3.689.880,14**

Durante este año 2022 ha comenzado la vuelta a la normalidad después de la pandemia del COVID19, los eventos deportivos se han realizado con público después de dos años, y aunque no se ha llegado a los niveles de asistencia previos a la pandemia, marca la vuelta a la normalidad, y a los ingresos normalizados de la sociedad. Según lo establecido en el plan de estabilidad aprobado, durante este ejercicio no se ha realizado el Campeonato del Mundo de Superbikes, que venía suponiendo una pérdida para la sociedad.

b) Otros Ingresos de Explotación.

La distribución de "Otros Ingresos de explotación" del ejercicio correspondiente a las actividades de la empresa presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Subvenciones Excmo. Ayto. de Jerez Transf. Corrientes	1.550.000,00	1.550.000,00
Ingresos por Arrendamientos de pista	2.573.769,19	2.709.272,13
Otros Ingresos Arrendamientos	480.731,11	677.977,79
Otras Subvenciones	60.000,00	180.448,37
Otros Ingresos	0,00	129.974,99
Ingresos Publicitarios	249.289,26	330.375,86
TOTAL	**4.913.789,56**	**5.578.049,14**

Los importes de Otras Subvenciones corresponden a subvenciones de la RFME, FAM y CSD para la promoción del deporte y mejoras en la accesibilidad respectivamente.

c) Aprovisionamientos.

La cuenta de aprovisionamientos representa un valor de 168.630,81 euros siendo la principal partida los consumos de mercaderías por importe de 97.056,29 euros.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 09:02:50 +02'00'

d) Otros Gastos de Explotación- Servicios exteriores.

El detalle, por conceptos, de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022 y 2021 se muestra a continuación:

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 37/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

CONCEPTO	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Arrendamientos y cánones	600.432,13	3.592.976,55
Reparaciones y Conservación	250.917,76	435.652,61
Servicios profesionales Independientes	46.710,24	45.867,55
Transportes	199,37	4.725,60
Primas de Seguros	118.941,60	88.498,01
Servicios Bancarios y Similares	5.739,25	27.600,52
Publicidad, propaganda y relaciones	6.068,75	85.397,96
Suministros	184.430,59	258.202,71
Otros Servicios	22.562,93	20.955,80
Material de oficina	9.748,28	12.887,23
Servicio de Gruas	31.322,20	19.423,50
Servicio de Limpieza	63.120,97	113.934,80
Servicios Médicos	538.198,87	542.904,80
Servicios de Comisarios	63.330,00	45.493,00
Gastos Traslados- Viajes	289,45	474,72
Servicios de seguridad	400.613,39	693.946,47
Servicio de alquiler de vehículos	10.762,01	28.776,84
Servicios de cronometraje	39.062,00	38.500,00
Derechos Federativos	343.179,50	237.317,84
Registro Mercantil	1.051,14	120,28
Servicios Imprenta	3.733,38	8.184,75
Servicios Copiadoras	7.248,00	7.753,52
Servicios PRL	0,00	2.356,44
Servicios Indeso	933,70	1.442,18
Gastos seguros venta entradas	0,00	12.205,58
Servicio Prevencion Incendio	55.280,80	39.255,58
Servicio Organización Karting	1.450,00	0,00
TOTAL	**2.805.326,31**	**6.364.854,84**

La cuenta de arrendamientos y cánones incluye el fee de organización del Campeonato del Mundo de Superbikes en 2021 y en el 2022 del Gran Premio de España.

e) Tributos

Recoge el gasto en concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuestos a Vehículos de Tracción Mecánica y otras tasas por importe de 334.170,69 euros (348.933,77 euros en 2021).

f) Gastos de Personal

La plantilla está compuesta por 28 empleados contratados de forma indefinida a fecha del cierre del ejercicio. El importe total de sueldos y salarios del ejercicio asciende a 1.273.249,07 euros de un total de 128 trabajadores. El coste de seguridad social a 338.215,84 euros.

CATEGORIA	Hombre	Mujer	Total 2022	Total 2021
Director	1	0	1	1
Letrado Asesor	1	0	1	1
Jefa Departamento	4	2	6	6
Responsables Area	1	0	1	1
Tenico de Gestion	2	1	3	0
Administrativo	0	2	2	4
Auxiliar Administrativo	0	0	0	0
Oficial 2ª	3	0	3	4
Oficiales de 3ª	10	1	11	11
Total	**22**	**6**	**28**	**28**

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X Fecha: 2023.06.22 09:03:06 +02'00'

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 38/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

g) Honorarios de auditoría

Durante el ejercicio 2022 los auditores de cuentas de la Sociedad han devengado honorarios por importe de 2.990 euros (2.990 euros en 2021). No hay devengos por otros servicios distintos de la auditoría de cuentas.

h) Gastos Financieros

Recoge básicamente los intereses generados por la deuda del convenio del concurso de acreedores en la medida que se han abonado este ejercicio. Además de intereses de demora emitidos por varios proveedores.

i) Perdidas deterioros y variación provisión comercial

Al cierre del ejercicio, y estudiando la deuda de los clientes, se opta por provisionar como deterioro de créditos comerciales las deudas más antiguas a 12 meses, que se entienden de difícil recuperación, procedentes a ejercicios anteriores o cancelaciones no abonadas por parte de los clientes.

En el ejercicio 2022 se han revertido varios importes dotados en años anteriores, debido al cobro durante el 2022 de los importes. Por lo tanto, el importe es positivo en 6.033,17 euros.

16. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Después de las restricciones provocadas por el COVID, como la asistencia de publico a eventos, podemos ver como en el ejercicio 2022 se empezó la vuelta a la normalidad, y durante el ejercicio 2023 se ha confirmado esta, suponiendo una la vuelta a los niveles prepandemia.
Se ha seguido trabajando por mejorar la situación financiera de la sociedad, adscribiéndose a un nuevo plan de pago a proveedores mediante el Ayuntamiento de Jerez, sumándose al ya confirmado durante el año 2022 por medio millón de euros, esta vez por unos dos millones de euros. Esta medida hace que la situación financiera y el desequilibrio del circulante que venia arrastrando durante los últimos años la sociedad mejore significativamente, unido al aplazamiento de los tributos municipales y fraccionamiento de estos, que viene siendo habitual desde el año 2020.

INFORMACION SOBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los Administradores de la Sociedad que han desempeñado dicho cargo a lo largo del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022, no han recibido ningún tipo de retribución, ni han recibido créditos ni anticipos. No existen con los Administradores de la Sociedad compromisos en materia de pensiones, seguros de vida u otros compromisos.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a fecha de formulación de estas cuentas, está formado por 3 mujeres y 9 hombres.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que los miembros del Consejo de Administración de la Entidad ni las partes vinculadas a ellos no detentan participaciones ni cargos en otras empresas distintas cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por nuestra entidad.

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:03:55 +02'00'

Firmado Por | Cornelio Vela Garcia | 21/06/2023 | Página 39/40
Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==

Presidenta:
Excma. Sra. Dª María del Carmen Sánchez Díaz

Vicepresidenta:
D.ª Laura Álvarez Cabrera

GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Firmado digitalmente por GALVAN GOMEZ SANTIAGO - 31719379X
Fecha: 2023.06.22 09:04:24 +02'00'

Don. Santiago Galván Gómez.

Don Jesús Alba Guerra.

Don Israel Pérez Morón.

Don Félix Moreno Jiménez.

Don Cornelio Vela García.

Consejeros:

Don Antonio Rosado Gómez.

No firmo en el sentido de mi voto

Doña Nausika Botamino García.

No firmo en el sentido de mi voto

Don Manuel Méndez Asencio.

Doña Ángeles González Eslava.

Don Domingo Pedro García.

Secretaria:

Doña Ángela Petidier Castro

Jerez de la Frontera a 15 de junio de 2023.

Firmado Por	Cornelio Vela Garcia	21/06/2023	Página 40/40

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:
https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/AWzLyRujWO5GzpdamF7osg==